

Bogotá, Enero 08 del 2016

Señores:

ABKA COLOMBIA S.A.S Atm. Dr. Fernando Giraldo Giraldo Ejecutivo de Cuenta Tel 5247002-3168733375 Avenida 5 Norte No. 29 AN - 57 Cali.

Cordial saludo.

Por medio de la presente hago relación de los siguientes documentos a entregar:

Contrato de Arrendamiento debidamente firmado.

Cordialmente,

Contabilidad

0 8 ENE 2016
INVESTIGACION DE BIENES
CALL CENTER
NIT.: 900.264.538-8

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1744

#### CELEBRADO ENTRE

# RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S (RST ASOCIADOS S.A.S) Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 900.264.538 - 8, entidad representada por RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.576.294 expedida en BOGOTA, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) DOCE MESES contados a partir del ENERO 15 DE 2016 y se renovará automáticamente por periodos no inferiores a un (1) año, a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA --UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los



Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el **ARREDANTARIO.** 

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta	
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata	
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles	

**IMPORTANTE**: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los Treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado por el ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación. presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores. el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las



clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato v retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato. se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato. las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CARRERA 7 NO. 32 – 33 OFICINA 1701. TELS: 7446565 EXT. 304 Bogotá D.C, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NT 800.191.916 - 1 RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

C.C. 79.576.294 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



# ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1744 CELEBRADO ENTRE RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S (RST ASOCIADOS S.A.S)

# ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	CANTIDAD	MODELO	UBICACIÓN	UBICACIÓN VALOR COMERCIAL UNITARIO  CALI \$7.500.000
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Scanner	1	AFICIO SP5210 SF	CALI	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Scanner	1	AFICIO SP5210 SF	MEDELLIN	\$ 7.500.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

### 2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual por cada equipo es de \$ 145.000 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte) IVA incluido.
- b. Incluye cada máquina un volumen mensual mínimo hasta de **5.000** copias o impresiones NEGRO
- c. Costo por copia o impresión Adicional A 5.000 copias e impresiones en Negro es de \$ 22,00 (Veintidós pesos M/Cte) IVA incluido
- d. Costo por cada escaneo blanco y negro o color \$ 0 (Cero pesos)
- e. No incluye papel, ni operario.
- f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda.
  - Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto



en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a:

1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 4 DE ENERO DE 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor

y tenor.

RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NIT 80Ø.191.916 - 1

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

C.C. 79.576.294 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



DIAN°	Formulario del Registro Único Tribi Hoja Principal	ulario	MILLIEUL III	1000		
Concepto 0 2 Actualización     Espacio reservado para la DVAN		4. Número de formo	rlario	14342748007		
		{4	15)7707212489984(802e) <b>0</b> 000	01434274800 7		
5. Número de Identificación Tributaria (N 9 0 0 2 6 -			(3 2)	4. Buzón electrónico		
	The state of the s	FICACION /				
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:		27. Fecha expedición:		
Persona jurídica	1			Tarres a expedicion		
Lugar de expedición 28. Par	fs: 29. Departamento:		30, Gludadi Minicipio;			
31. Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Primi	er nombre	34. Orus nombres	<u> </u>		
35. Razón social:		<del>(\)^(</del> {	<u> </u>			
RST ABOGADOS ESPECIALI	ZADOS SAS					
36, Nombre comercial:		37-Sigla RST ASOCI	ADOS SAS			
	Zúsic	ACION /				
38. País:	39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:			
COLOMBIA	1 6 9 Bogotá D.C.	<u>کی ایا ال</u>	Bogotá, D.C.	001		
41. Dirección principal		$\bigcirc$				
42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo 14/ Tejéforo 1		45. Teléfono 2:			
richard.suarez@rstasoclados.d		·····	6 5 6 5	2859810		
	CLASIF	CACION	101010101	1 1 2 2 3 3 5 6 1 0		
	Actividad económica,		Ocupación			
Actividad principal	Actividad securional	Otras actividados		50.33		
46. Código: 47. Fecha ínicio acti		). Código: 1	2 51, Código	52. Número establecimientos		
6,9,1,0 2 0 0 9 0 1	2 2 8,2(2,0) 20,0 90 12 2	7,0,1,05	8,2,0			
	Responsabilidades,	Calldades y Atributos				
53, Código: 5 .		10 11 12 13 14	15 16 17 18	***************************************		
L.		1				
05- impto, renta y compl, régime						
07- Retención en la fuente a titulo						
09- Retención en la fuente en el i	mpuesto sobre las ve					
11- Ventas régimen común						
14- Informante de exogena						
35- Impuesto sobre la renta para						
U:	suarios aduaneros		Exportadores			
<u></u>						
1 2 3	4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo	Servicio 1	2 3		
54. Código:			57. Mode 58. CPC			
Para uso exclusivo de la DIAN						
	i aia uso excii	MANA FO TO TO PIVIL				

60, No, de Follos:

0

Firma autorizada:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

984, Nombre SUAREZ TORRES RICHARD GIOVANNY 985, Cargo: Representante legal Certificado

NO X

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier fatsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

59, Anexos: SI

61. Fecha: 2 0 1 5 0 7 0 2



NUMERO 79.576.294 SUAREZ TORRES

APELLIDOS

RICHARD GIOVANNY





FECHA DE NAGIMIENTO 16-JUL-1972

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

17-SEP-1990 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES

